

Examinada el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN GRANADA LAICA con sede en GRANADA, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 11/04/2009 tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación GRANADA LAICA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 02/04/2009, así como el texto completo de los nuevos Estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: Cambio Denominación - Sección/Ámbito - Otras Modificaciones - - Cambia el Ámbito a: Regional (anterior: Provincial)
Nueva Denominación: ANDALUCÍA LAICA

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Corresponde a la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la provincia en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, en concordancia con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de GRANADA, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea

Código Seguro de verificación: x7QRGe0SEKTd/4jY0G0EDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLIVER LEON BALDOMERO		FECHA Y HORA	04/09/2009 15:11:12
	OLVERA PORCEL FERMIN			
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	x7QRGe0SEKTd/4jY0G0EDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
				
x7QRGe0SEKTd/4jY0G0EDJLYdAU3n8j				

General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **ANDALUCIA LAICA** de GRANADA, con número **18-1-5242**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

GRANADA, a 31 de agosto de 2009

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo. Baldomero Oliver León



Código Seguro de verificación: x7QRGe0SEKTd/4jY0G0EDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	OLIVER LEON BALDOMERO	FECHA Y HORA	04/09/2009 15:11:12
	OLVERA PORCEL FERMIN		
ID. FIRMA	ws050.juntadeandalucia.es	x7QRGe0SEKTd/4jY0G0EDJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 2
 x7QRGe0SEKTd/4jY0G0EDJLYdAU3n8j			